RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO a la Ilustre Municipalidad de Taltal, terreno ubicado en calle Proyectada 6 01 - 99 Lote 3-A, Taltal.

Antofagasta, 15 JUL. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1672

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración el Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 de 2000; La Ley N°19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; La Resolución N°36 de 19 de diciembre de 20254 de la Contraloría General de la Republica que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón. Las facultades que me confiere el D.L. N°1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU"la Resolución Exenta RA N° 272/1191/2026 de 09 de junio de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa como funcionaria de planta en calidad de suplente y el Decreto Exento RA N° 272/67/2026 de fecha 02 de junio de 2026 que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:"

CONSIDERANDO:

a) El Oficio Ord. N°220 de fecha 25 de agosto de 2025 de **MARIO ACUÑA VILLALOBOS, ALCALDE DE LA COMUNA, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL,** en la cual solicita comodato a largo plazo para proyecto Polideportivo comuna de Taltal, de terreno ubicado en calle Proyectada 6 01 – 99 Lote 3-A, sector Ex Ferrocarril – Salitrero Taltal, con una superficie de 8.263,07 m², el que es destinado para Equipamiento Deportiva "Polideportivo" Sector Ex Ferrocarril de la ciudad de Taltal;

b) La necesidad de SERVIU Región de Antofagasta de otorgar comodato en comodato a la **Ilustre Municipalidad de Taltal**, para instalar en él, un Complejo Polideportivo como parte del Plan de desarrollo Comunal que favorecerá a la población de Taltal.

c) La Resolución Exenta N° 846 de fecha 08 de junio del 2026 que modifica a la Resolución Exenta N°14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017 del ministro de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU;

d) La Autorización de fecha 15 de octubre de 2025 del director de SERVIU Región de Antofagasta, mediante la cual instruye dar curso al comodato a favor de la **Ilustre Municipalidad de Taltal** por un periodo de 5 años del terreno singularizado en el Considerando a) de la presente Resolución Exenta;

e) El Ord. N°2689 de fecha 22 de octubre del 2025 al SEREMI MINVU Región de Antofagasta solicitando autorización para entregar en comodato a favor de la **Ilustre Municipalidad de Taltal**, de terreno singularizado en el Considerando a);

f) La Resolución Exenta N°109 de fecha 06 de marzo de 2026 de la secretaria (S) regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta, que autoriza a SERVIU Antofagasta a suscribir comodato a favor de la **Ilustre Municipalidad de Taltal** de terreno singularizado en el singularizado en el **Considerando a);**

g) El Certificado de Asignación de Rol de Avalúo de fecha 06 de julio de 2026 extendido por el Servicio de Impuesto Internos, que otorga el **Rol N° 00510-00010** al inmueble ubicado en calle Proyectada 6 01 – 99 Lote 3, sector Ex Ferrocarril Salitrero Taltal, con un avalúo fiscal de $439.146.892 (cuatrocientos treinta y nueve millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos).;

h) El Plano de UGS N°05-25 Subdivisión Predial de Terreno Sector Ex Ferrocarril Salitrero Taltal, queda agregada al final del Registro bajo el N°182026 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal;

i) El dominio a favor de SERVIU Región de Antofagasta, **rola inscrita a Fojas 146, bajo el N°140 año 2018**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, adquirido por Transferencia Gratuita del Fisco de Chile.

R E S O L U C I Ó N:

I. **ENTRÉGUESE EN COMODATO**, por un periodo de 5 (cinco) años a la **Ilustre Municipalidad de Taltal** de terreno ubicado en calle Proyectada 6 01 – 99 Lote 3-A, sector Ex Ferrocarril – Salitrero Taltal, ello contado desde la fecha de la presente Resolución Exenta.

II. El terreno a entregar en comodato a la **Ilustre Municipalidad de Taltal**, posee una superficie aproximada de: **8.261,48 m²** sus deslindes corresponden a:

UBICACIÓN	**SUPERFICIE TOTAL**	**DESTINO**	**DESLINDES**
Calle Proyectada 6 01 – 99 Lote 3-A, sector Ex Ferrocarril – Salitrero Taltal.	8.261,48 m²	Equipamiento Deportivo - Polideportivo	NORTE :En faja de concesión Marítima en tramo PQ de 2,25 m.; en tramo QR de 16,18 m.; en tramo RS de 34,57 m.; en tramo ST de 20,97 m.; en tramo TU de 17,82 m.; en tramo UV de 9,61 m. y en tramo VM de 5,84 m.; SUR :Con Propiedad de SERVIU Región de Antofagasta en tramo NÑ de 56,31 m.; con Propiedad de SERVIU Región de Antofagasta Lote 3-B en tramo ÑO de 80,70 m.; ORIENTE :Con Planta de Tratamiento de Aguas Antofagasta en tramo MN de 87,62 m.; PONIENTE :Con Lote SERVIU Región de Antofagasta N°4 en tramo OP de 52,25 m.

III. **ESTABLÉCESE**, que conforme a la Ley N° 17.235, el comodatario deberá si procede, pagar el correspondiente impuesto territorial (contribuciones), gestión que deberá acreditarse anualmente ante SERVIU Región de Antofagasta.

IV. **ESTABLÉCESE**, que cualquier modificación y/o nuevo proyecto a construir en el recinto, deberá ceñirse a lo establecido en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Plan Regulador y su Ordenanza Local y deberá contar además con la aprobación de los Organismos competentes y con la autorización de SERVIU Región de Antofagasta.

V. **ESTABLÉCESE**, que **SERVIU Región de Antofagasta**, queda liberado de responsabilidades de cualquier perjuicio o accidente a terceros que se produjeran con motivo de la realización de las actividades y obras, como asimismo de obras de construcción, ampliación, remodelación o mejoramientos que se realicen en el terreno, en el periodo de tiempo, indicado en el **Resuelvo I)** de la presente Resolución Exenta, las que serán de total responsabilidad de la **Ilustre Municipalidad de Taltal** de la comuna de Taltal, región de Antofagasta.

VI. **ESTABLÉCESE** que, la **Ilustre Municipalidad de Taltal**, deberá realizar obras que permitan, la **accesibilidad universal** en el plazo otorgado, es decir, construcción de **baños de acceso universal** y aquellas que permitan, posibilitar el acceso y desplazamiento de todas las personas sin importar su condición física llegar a cualquier lugar, entrar y recorrer el recinto, etc., permitiéndoles una atención en igualdad de condiciones a las personas que concurran al recinto.

VII. **ESTABLÉCESE**, que la **Ilustre Municipalidad de Taltal**, no podrá destinar el terreno entregado en comodato para otros fines que no sean los especificados en la presente Resolución Exenta.

Asimismo, no podrá instalar infraestructura alguna que contravengan los términos establecidos en este comodato. Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de su entorno y las propias dependencias. El no cumplimiento de ésta y las demás disposiciones precedentes, asimismo, el no cumplimiento de lo estipulado en la presente Resolución dará derecho al SERVIU Región de Antofagasta a practicar la inmediata Resolución del comodato otorgado y a poner término a la presente Resolución.

VIII. ESTABLÉCESE, que el uso es para las dependencias del **Equipamiento Deportivo, Polideportivo Sector Ex Ferrocarril Salitrero de Taltal**, en dependencias afines quedando expresamente prohibido y será causal para poner término al presente comodato, implementar usos ajenos a lo solicitado argumentado por el comodatario, así como el hecho de que la **Ilustre Municipalidad de Taltal** o quienes sus derechos representen, arriende o ceda el uso de parte o todo del inmueble objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete a velar por no deteriorar el entorno común, evitando realizar actividades que puedan atentar con la sana convivencia o bienestar de los habitantes del sector.

IX. ESTABLÉCESE, que el presente comodato otorga a la **Ilustre Municipalidad de Taltal** plenas facultades para poder gestionar ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la administración de su actual dependencia, además, de cualquier gestión tendiente a concretar proyecto de construcción, ampliación y/o mejoramientos.

X. ESTABLÉCESE, que el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, deberá iniciar las acciones legales correspondientes si la **Ilustre Municipalidad de Taltal** no diera cumplimiento a lo establecido en el **Resuelvo VII) y VIII).**

XI. El comodatario tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de los recintos objeto del comodato otorgado, además de mantenerlo en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines. Además el comodatario se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios básicos de los recintos otorgados en comodato, tales como agua, electricidad, telefonía, además de cancelar íntegra y puntualmente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen durante el período de vigencia del comodato y hasta la restitución material de los recintos al comodante.

XII. ESTABLÉCESE, que SERVIU Región de Antofagasta, tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento el terreno objeto del comodato, obligándose el comodatario a facilitar el acceso.

XIII. En caso de ponerse término al comodato anticipadamente por incumplimiento de la **Ilustre Municipalidad de Taltal**, se procederá a la recuperación del terreno para ser entregado a otra institución y lo construido y/o reparado sobre él, pasará a ser propiedad del SERVIU, sin cargo alguno para SERVIU.

XIV. SERVIU Región de Antofagasta se reserva la facultad de poner término anticipado al presente comodato, en atención a las eventuales necesidades de operación del SERVIU, informando de este hecho a la **Ilustre Municipalidad de Taltal** en un plazo no superior a los 60 (sesenta) días.

XV. EL DEPARTAMENTO JURÍDICO, de SERVIU Región de Antofagasta, procederá a redactar el contrato de comodato que se ordena y posterior Resolución que lo aprueba, teniendo presente para tal efecto las disposiciones del libro IV, Titulo XXX del Código Civil y el Art. 1554 del mismo cuerpo legal y lo señalado en los Vistos precedentes, en particular, la fijación de una condición Resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objeto del contrato o se dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentando por el comodatario al momento de solicitarlo. La presente cláusula deberá ser incluida en el respectivo contrato.

XVI. ESTABLÉCESE que, para la suscripción del contrato de comodato dispuesto por la presente Resolución Exenta, es obligación de la **Ilustre Municipalidad de Taltal**, el pago de los gastos protocolización notarial del contrato, ascendente a la suma de $11.200.- (once mil doscientos pesos), los que deberán ser cancelados a:

- Nombre: Serviu Región de Antofagasta.
- RUT. 61.814.000-8.
- Cta. Cte.: 02509129153.
- Banco Estado.
- Correo: yramireza@minvu.cl – larayad@minvu.cl

Dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de la presente Resolución Exenta.
Una vez realizada la protocolización, se mantendrán las copias respectivas con la indicación de dicho registro en las oficinas del Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta.
En caso de no realizarse dicha gestión en el período señalado, SERVIU Región de Antofagasta dejará sin efecto la presente Resolución, solicitando la restitución inmediata del inmueble.

XVII. El Departamento Jurídico, deberá hacer llegar copia del respectivo contrato de comodato protocolizado a la Unidad de Gestión de Suelos de SERVIU Región de Antofagasta.

XVIII. ESTABLÉCESE, que el comodato queda condicionado hasta la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) con resultado favorable, por parte del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) conforme a las normativas ambientales vigentes específicamente la "Ley 19.300 Bases Generales del Medio Ambiente" y el "D.S. N° 40 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".

XIX. INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero del 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada/o del Departamento Jurídico deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

XX. IMPUTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolucion Exenta al ítem correspondiente.

ANDREA FELICITA MERINO HERRERA
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

JJC/LAD/MBS

DISTRIBUCIÓN**:**

- MARIO ACUÑA VILLALOBOS - ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL
- DEPARTAMENTO JURIDICO - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- LUIS ZENTENO GOMEZ - COORDINADOR COMUNAL TALTAL - LZANTENO@MINVU.CL
- UNIDAD GESTION DE SUELOS - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- OFICINA DE PARTES - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por Andrea Merino Herrea Fecha firma: 15-07-2026 16:41:50

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 1672 Timbre: UFFYEEFAYYLFEAUE En: https://validoc.minvu.cl